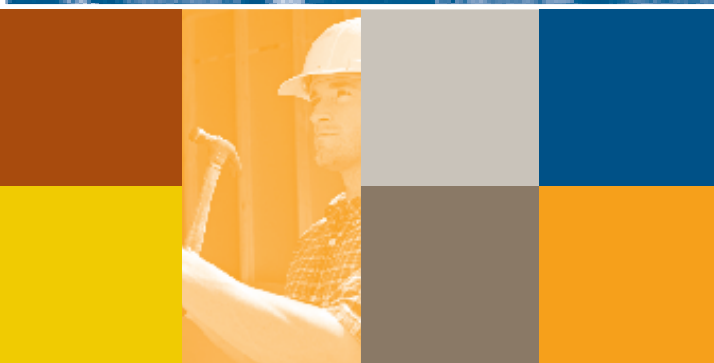


Compensación para Trabajadores de Idaho



Datos para Trabajadores Lastimados

- Beneficios de Compensación para Trabajadores
- Cómo Obtener Beneficios
- Sus Derechos y Responsabilidades

Tabla de Contenido

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| ¿QUÉ ES EL SEGURO DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES? | 4 |
| ¿QUÉ DEBO HACER SI ME LASTIMO O ENFERMO RELACIONADO CON EL TRABAJO? | 5 |
| ¿CÓMO SOLICITO LOS BENEFICIOS DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES? | 6 |
| ¿QUÉ HAGO SI MI EMPLEADOR NO TIENE SEGURO DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES? | 7 |
| ¿QUÉ SON LOS BENEFICIOS DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES? | 8 |
| ¿QUÉ PASA SI NO RECIBO LOS BENEFICIOS QUE CREO TENER DERECHO? | 11 |
| ¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN Y POR QUÉ DEBERÍA CONSIDERARLO? | 12 |
| ¿PUEDO LLEVAR MI RECLAMO A UN TRIBUNAL CIVIL? | 13 |
| ¿QUÉ OCURRE SI NECESITO AYUDA PARA VOLVER AL TRABAJO? | 14 |
| ¿QUÉ MÁS DEBO SABER? | 15 |
| ¿QUÉ ES LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE IDAHO? | 16 |
| OFICINAS DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE IDAHO | 18 |

Información adicional está disponible en nuestra página web:
<https://iic.idaho.gov>
Asegúrese de mirar la Sección de "Preguntas frecuentes" (FAQ)

¿Qué es el seguro de compensación para trabajadores?

El seguro de compensación para trabajadores es un sistema sin culpa que brinda pérdida de salarios y beneficios médicos a los trabajadores con lastimaduras o enfermedades relacionadas con el trabajo. Casi todos los empleados de Idaho están protegidos por un seguro de compensación para trabajadores, ya que la ley estatal exige que la mayoría de los empleadores tengan un seguro de compensación para trabajadores.

Si no está seguro de que su empleador tiene un seguro de compensación para trabajadores, pregúntele a su supervisor o use la “Verificar la cobertura del empleador” en nuestra página web.

Se requiere que su empleador tenga un seguro de compensación para trabajadores. Por lo tanto, está cubierto desde su primer día de trabajo y normalmente cada minuto que está en el trabajo.

La Ley de Compensación para Trabajadores enumera los pocos tipos de empleadores que no están obligados a tener un seguro de compensación para trabajadores. Si su empleador no tiene seguro de compensación para trabajadores y cree que debe recibir los beneficios de compensación para trabajadores, puede comunicarse con un:

Analista de Beneficios de la Comisión Industrial de Idaho al (1-208-334-6000 o sin cargo 1-800-950-2110), o consulte con un abogado.

¿Qué debo hacer si experimento una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo?

Si cree que ha sufrido una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, debería considerar tomar los siguientes pasos:

- **Informar a su empleador de inmediato.**
- **Busque primeros auxilios y atención médica.** Dígame al proveedor de atención médica que su lesión o enfermedad está relacionada con el trabajo. Su empleador puede tener un médico asignado para tratar todas las enfermedades o lesiones relacionadas con el trabajo, excepto la atención de emergencia. Pregúntele a su empleador antes de buscar tratamiento médico. Si su empleador ha designado un médico, debe contar con la aprobación o petición de su empleador de la Comisión Industrial antes de visitar a otro médico.
- **Ayude a su empleador a completar su formulario de “Primer informe de lesión o enfermedad”.** Este formulario está disponible en nuestra página web.
- **Llame a su empleador o la compañía de seguros de su empleador si tiene preguntas sobre los beneficios de compensación para trabajadores.**
- **Llame a la Comisión Industrial de Idaho al 1-208-334-6000, sin cargo al 1-800-950-2110, si tiene problemas o si su empleador o la compañía de seguros del empleador no pueden ayudarlo con sus preguntas o inquietudes.** La Comisión Industrial tiene personas capacitadas para ayudarlo.

¿Cómo solicito los beneficios de compensación para trabajadores?

- ¡Informe su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo de inmediato! Para calificar para los beneficios de compensación para trabajadores, debe informar su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo a su empleador **INMEDIATAMENTE**. Podría perder todos los beneficios, si espera más de 60 días para informar su lesión.
- Informe a su empleador sobre su lesión o enfermedad. Debe decirle a su empleador cuándo, dónde y cómo ocurrió su lesión. Si es posible, ayude a su empleador a completar su formulario “Primer informe de lesión o enfermedad”, disponible en nuestro sitio web. El empleador debe presentar este aviso a la compañía de seguros de compensación para trabajadores. Si su empleador se niega a hacerlo, presente el formulario usted mismo.
- Si su empleador no tiene el formulario de “Primer informe de lesión o enfermedad”, llame a la compañía de seguros que asegura su lugar de trabajo o a la Comisión Industrial a uno de los números de teléfono que figuran en este folleto. Solicite que se le envíe un formulario o descargue el formulario de nuestra página web.
- Informe **TODAS** las lesiones, incluso las lesiones leves. Para proteger su derecho a recibir beneficios de compensación para trabajadores, debe informar cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo a su empleador.

¿Qué hago si mi empleador no tiene seguro de compensación para trabajadores?

Si tiene una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo y cree que su empleador puede no tener, pero debería tener, un seguro de compensación para trabajadores debe:

- **Llame al Departamento de Cumplimiento del Empleador de la Comisión Industrial, al 208-334-6000 o al 1-800-950-2110, y solicite el nombre de la compañía de seguros de su empleador.** La Comisión Industrial puede confirmar si su empleador tiene cobertura o no.
- **Pídale a su empleador que presente un formulario de “Primer Informe de Lesión o Enfermedad”.** Si su empleador se niega o no completa el formulario de “Primer Informe de Lesión o Enfermedad” en su nombre, puede encontrar el formulario en nuestro sitio web. Completar el formulario lo mejor que pueda.
- **Devuelva su formulario completo a la oficina principal de la Comisión Industrial en Boise.** La dirección postal se encuentra en la parte posterior de este folleto, o puede enviar el formulario por correo electrónico a FROI@iic.idaho.gov.

El departamento de Cumplimiento del Empleador de la Comisión Industrial informará a su empleador de su responsabilidad de pagar los beneficios de compensación de sus trabajadores, y tomará las medidas apropiadas para asegurarse de que su empleador obtenga el seguro requerido.

¿Qué son los beneficios de compensación para trabajadores?

Si sufre una lesión o enfermedad compensable relacionada con el trabajo, puede tener derecho a recibir una compensación por atención médica, salarios perdidos u otros beneficios o servicios relacionados, dependiendo de su situación individual.

Nota: La compañía de seguros de su empleador o su empleador, si está auto asegurado, es responsable del pago de los beneficios de compensación de sus trabajadores si se determina que la lesión o enfermedad es compensable.

ATENCIÓN MÉDICA:

La compañía de seguros de compensación para trabajadores de su empleador paga la atención médica “razonable y necesaria” para tratar su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

Dicha atención puede incluir, entre otros, el pago de atención médica de emergencia, facturas médicas, radiografías, medicamentos, hospitalización, muletas y algunos gastos de viaje para atención médica.

Usted no es responsable del costo del tratamiento médico cubierto por la compensación de trabajadores. Las facturas de tratamiento médico deben ser enviadas por el proveedor de atención médica directamente a la compañía de seguros o al empleador si está auto asegurado.

BENEFICIOS DE DISCAPACIDAD TEMPORAL:

Si su médico confirma que no puede trabajar debido a su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede ser elegible para beneficios de incapacidad total temporal hasta que sea dado de alto para volver

a trabajar o su condición haya alcanzado un punto máximo de mejoramiento médica. Normalmente califica para beneficios por pérdida de tiempo (compensación por salarios perdidos) si su lesión o enfermedad le hace perder más de cinco días de trabajo o si está hospitalizado como paciente hospitalizado.

Si puede volver a trabajar tiempo parcial o modificado mientras aún se está recuperando de su lesión o enfermedad, y está recibiendo menos de sus ganancias habituales, puede tener derecho a beneficios de incapacidad parcial temporal.

BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD O DISCAPACIDAD PERMANENTE:

Si se determina que el resultado de su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo es permanente, pero que podrá regresar al mismo o algún otro tipo de trabajo, **puede recibir beneficios por su discapacidad y/o discapacidad parcial permanente.**

Los beneficios que recibe y cuánto tiempo los recibe dependen de la extensión de su incapacidad o discapacidad permanente.

Si se determina que usted está incapacitado total y permanentemente como resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede recibir beneficios de ingresos por un período prolongado de tiempo. **Si dicha discapacidad total y permanente fue causada en parte por una lesión o condición previa, el Fondo de Indemnización Industrial Especial puede pagar algunos de sus beneficios.**

BENEFICIOS DE MUERTE:

Si un trabajador muere de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, el cónyuge sobreviviente generalmente recibe beneficios por 500 semanas (los beneficios cambiarán si el cónyuge se vuelve a casar). Los hijos dependientes (hasta un máximo de tres) generalmente reciben beneficios hasta que tienen 18 años de edad. El monto de estos beneficios depende del salario promedio semanal del estado. Si la muerte ocurre dentro de los cuatro años posteriores a la lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, la ley proporciona hasta \$ 6,000.00 para gastos funerarios.

En algunas circunstancias, los padres, hermanos, abuelos y nietos pueden ser elegibles para beneficios de muerte si son dependientes del fallecido.

Para analizar los detalles específicos sobre los beneficios a los que puede tener derecho, comuníquese con un analista de beneficios de la Comisión Industrial llamando al 1-208-334-6000 o al número gratuito 1-800-950-2110.

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN:

Si ha sufrido una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, la Comisión Industrial División de Rehabilitación brinda servicios de rehabilitación y consultores para ayudarlo a regresar a un empleo o puesto lo más cercano posible a su estado y salario previo a la lesión. Los consultores no trabajan para empleadores, compañías de seguros, abogados o cualquier otra persona involucrada en el proceso de compensación de trabajadores. En cambio, son empleados de la Comisión Industrial. Por lo tanto, sirven como profesionales que son neutrales y objetivos en sus esfuerzos por ayudarlo en la

recuperación.

Para obtener más información sobre los servicios prestados por la División de Rehabilitación de la Comisión Industrial, consulte la sección de este folleto titulada, “¿Qué sucede si necesito ayuda para volver al

¿Qué sucede si no recibo los beneficios a los que creo que tengo derecho?

Si cree que tiene derecho a recibir ciertos beneficios de compensación para trabajadores y no los está recibiendo debe:

- Hablar directamente con su empleador y la compañía de seguros de su empleador sobre sus inquietudes.
- Si su empleador o la compañía de seguros de su empleador no pueden ayudarlo con sus preguntas o inquietudes, comuníquese con un Analista de Beneficios de la Comisión Industrial llamando al 208-334-6000 o al 1-800-950-2110.
- Mientras discute su caso con un Analista de Beneficios, puede solicitar información sobre Mediación, un proceso voluntario e informal de resolución de disputas.

Si elige impugnar la decisión de su empleador o la compañía de seguros de su empleador, puede consultar a un abogado.

También puede optar por resolver sus diferencias con respecto a su reclamo de beneficios a través del proceso de audiencia formal. Las audiencias son procedimientos formales de litigio en los que se presentan reclamos de compensación laboral en disputa ante un representante de la Comisión Industrial, ya

sea árbitros judiciales (abogados que trabajan para la Comisión) o los Comisionados. Después de la audiencia, recibirá una orden por escrito para resolver la disputa.

¿Cuál es el proceso formal de audiencia?

Para comenzar el proceso de audiencia formal, debe presentar un “Formulario de Queja” ante la Comisión Industrial. Puede obtener una copia del Formulario de queja de su abogado o del sitio web de la Comisión Industrial.

Para obtener una fecha para una audiencia, usted o su abogado deben presentar una “Solicitud de Calendario”.

¿Qué es la mediación y por qué debería considerarlo?

La mediación es una reunión voluntaria e informal entre las personas involucradas en un reclamo de compensación laboral en disputa. El objetivo de la reunión es que todas las partes lleguen a un acuerdo sobre una resolución de la disputa.

Cada mediación es asistida por un mediador neutral de la Comisión Industrial que tiene experiencia en la resolución de disputas. El mediador conduce la reunión, pero no da consejos a los participantes.

La mediación a menudo se solicita porque:

- **Hace que todos sean ganadores** — todos los participantes deben aceptar mediar en una disputa o la mediación no tendrá lugar. Los participantes controlan el resultado. Todos deben estar de acuerdo para que haya un acuerdo.

- **Ahorra tiempo** — la mediación frecuentemente resulta en una solución inmediata. El proceso de audiencia formal suele llevar mucho tiempo.
- **Tiene una alta tasa de éxito** — más del 90% de las disputas mediadas se resuelven con éxito.
- **No implica ningún riesgo** — los casos mediados sin éxito pueden perseguir una audiencia formal o trabajar para llegar a un acuerdo fuera del proceso de mediación.

Póngase en contacto con la Comisión Industrial al 1-208-334-6000 o al número gratuito 1-800-950-2110 para obtener más información sobre el proceso de mediación.

¿Puedo llevar mi reclamo a un tribunal civil?

Cualquier disputa relacionada con los beneficios de compensación de sus trabajadores debe remitirse a la Comisión Industrial.

Si cree que una persona que no sea su empleador es responsable, total o parcialmente, de su lesión, puede solicitar una indemnización de esa parte en un tribunal civil.

¿Qué sucede si necesito ayuda para volver al trabajo?

Los Consultantes de Rehabilitación de la Comisión Industrial lo ayudarán a regresar al trabajo dentro de los límites físicos establecidos por su proveedor médico tratante. Los Consultantes de Rehabilitación están capacitados para:

- Ayudarlo a establecer objetivos de regreso al trabajo.
- Realice una evaluación en el lugar de trabajo para ayudar a su médico a comprender lo que se requiere de usted en el trabajo.
- Trabajan con su empleador para realizar modificaciones de trabajo o para identificar otras posibilidades de trabajo.
- Ayudarlo a desarrollar una nueva meta de empleo si se requiere un cambio de trabajo debido a una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.
- Ayudarlo a encontrar un trabajo con un nuevo empleador que sea lo más cercano posible a su salario y estatus previo a la lesión.
- Ayudarlo a desarrollar un plan de capacitación formal o en el trabajo cuando dicha capacitación sea necesaria para restablecer su salario previo a la lesión.

Si desea obtener más información sobre la División de Rehabilitación y los servicios que ofrece, llame sin cargo al 1-800-950-2110, o comuníquese con una de las oficinas que figuran al final de este folleto.

¿Qué más debo saber?

AYUDA LEGAL

La información contenida en este folleto es de naturaleza general y no pretende sustituir el asesoramiento legal. Los cambios en la ley o los hechos específicos de su caso pueden dar lugar a interpretaciones legales que son diferentes a las presentadas aquí.

El Colegio de Abogados del Estado de Idaho puede proporcionarle nombres de abogados en su área que estén familiarizados con los problemas de compensación de trabajadores y asuntos relacionados. El Colegio de Abogados del Estado de Idaho se encuentra en Boise, Idaho, y se puede contactar llamando al 1-208-334-4500.

SIN GARANTÍA DE TRABAJO

La Ley de Compensación de Trabajadores de Idaho no requiere que su empleador mantenga su trabajo abierto o lo vuelva a contratar después de que se recupere de su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Sin embargo, los consultores de rehabilitación de la Comisión Industrial pueden proporcionar asistencia para volver al trabajo. Puede comunicarse con la División de Rehabilitación de la Comisión Industrial en rehabreferrals@iic.idaho.gov, o llamar a la oficina más cercana a usted que figura en la parte posterior de este folleto.

BENEFICIOS IMPUESTOS

A menudo surgen preguntas sobre si la compensación laboral, la discapacidad o los beneficios del Seguro Social están sujetos a impuestos. Debido a que la situación fiscal de cada persona es diferente y las leyes fiscales relacionadas son complejas, comuníquese

con su contador o un representante del Servicio de Impuestos Internos para abordar sus inquietudes específicas.

Los beneficios de compensación para trabajadores generalmente no están sujetos a impuestos.

LEY ANTIDISCRIMINACIÓN

La Ley de Derechos Humanos de Idaho y la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) prohíben la discriminación laboral por discapacidad.

Es ilegal discriminar a un trabajador o candidato de trabajo porque esa persona tiene una discapacidad física o men-tal. Un empleador tiene la obligación de intentar ajustes razonables para satisfacer las necesidades especiales de las personas con discapacidad. Para obtener más información sobre sus derechos dentro de estas leyes, comuníquese con su empleador, abogado o la Comisión de Derechos Humanos llamando al 1-208-334-2873, TDD: 1-208-334-4921. Todas las llamadas son confidenciales.

¿Qué es la Comisión Industrial de Idaho?

La Comisión Industrial de Idaho es la agencia estatal que administra la Ley de Compensación de Trabajadores de Idaho.

Cuando se llevan a cabo audiencias formales sobre reclamos de compensación de trabajadores en disputa, la Comisión Industrial emite una decisión que contiene sus conclusiones de hecho y conclusiones de derecho. Los empleados de la Comisión Industrial pueden

ayudarlo con muchas de sus preguntas o inquietudes sobre la compensación de trabajadores. Sin embargo, no pueden brindarle asesoramiento legal. Si cree que necesita asesoramiento legal, debe consultar con un abogado.

La Comisión Industrial de Idaho NO es:

- **Compensación de Trabajadores de SIF Idaho.** El State Insurance Fund es una compañía de seguros que suscribe un seguro de compensación para trabajadores y proporciona pagos de beneficios a los trabajadores con lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo.
- **El Fondo Especial de Indemnización Industrial.** El Fondo Especial de Indemnización Industrial proporciona beneficios especiales por discapacidad para los trabajadores que están total y permanentemente discapacitados debido a lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- **El Departamento de Seguros.** El Departamento de Seguros administra las leyes y normas de seguros de Idaho para proteger el interés del público en todas las transacciones de seguros. También trabaja para garantizar la seguridad y la estabilidad de las instituciones de seguros a través de la regulación.
- **La División de Seguridad de Construcción.** La División de Seguridad de Construcción tiene jurisdicción fija en las áreas de seguridad eléctrica, plomería, construcción, tala, minería y seguridad de los empleados públicos.

Oficinas de Campo

Boise
4355 W. Emerald St.,
Suite. 105
Boise, ID 83706
Teléfono: 208-334-2024
Fax: 208-334-3711

Burley
127 W. 5th N., Suite A
Burley, ID 83318
Phone: 208-678-3332
Fax: 208-677-3616

Caldwell
904 Dearborn St., Suite
202
Caldwell, ID 83605
Teléfono: 208-454-7609
Fax: 208-454-7635

Coeur d'Alene
1111 W. Ironwood Drive,
Suite A
Coeur d'Alene, ID 83814
Teléfono: 208-769-1452
Fax: 208-769-1465

Idaho Falls
1820 E. 17th, Suite 300
Idaho Falls, ID 83404
Teléfono: 208-525-7248
Fax: 208-525-7013

Lewiston
1118 "F" Street
Lewiston, ID 83501
Teléfono: 208-799-5035
Fax: 208-799-3482

Payette
501 N. 16th, Suite 107
Payette, ID 83661
Teléfono: 208-642-9417
Fax: 208-642-6163

Pocatello
444 Hospital Way
Suite 411
Pocatello, ID 83201
Teléfono: 208-236-6399
Fax: 208-236-6040

Sandpoint
613 Ridley Village Road,
Suite C
Sandpoint, ID 83864
Teléfono: 208-263-5747
Fax: 208-265-9637

Twin Falls
1411 Falls Avenue East,
Suite 915
Twin Falls, ID 83301
Teléfono: 208-736-4700
Fax: 208-736-3053

Este folleto está destinado a responder las preguntas más frecuentes sobre los beneficios de compensación para trabajadores de Idaho y no puede contener una solución a su problema particular. Los hechos específicos de su situación pueden dar lugar a interpretaciones diferentes de las presentadas aquí. Para obtener más información, póngase en contacto con uno de nuestros Analistas de beneficios para obtener ayuda.

Comisión Industrial de Idaho

Oficina principal

11321 West Chinden Boulevard
Boise, Idaho 83714
1-208-334-6000
FAX 1-208-334-2321
<https://iic.idaho.gov>

Las solicitudes de esta publicación en formatos alternativos serán atendidas de inmediato.

La información sobre los costos asociados con esta publicación está disponible en la Comisión Industrial de Idaho de acuerdo con el Código de Idaho § 60-202.

AA/EEO/VET Empleador

02-20/BA-FFIW/2,500



COMISIÓN INDUSTRIAL DE IDAHO

11321 West Chinden Boulevard
Boise, Idaho 83714

Llamada gratuita: 800.950.2110|208.334.6000

Fax: 334.2321 | <https://iic.idaho.gov>